



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

00091
26 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	VICTOR DANIEL BRIONES MARTINEZ APARICIO
C.C.	73216020
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO EN EXCESO
FECHA DE SOLICITUD	15 de junio de 2018
CUANTIA	95.976.00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-015679

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El Ministerio del Transporte conceptuó que la diferencia originada en la aplicación de las tablas de avalúos que estuvieron en vigencia durante el año 2016 se genera a favor del contribuyente, siempre y cuando la comparación resulte a favor suyo y por tal razón es quien debe de decidir si la misma se le devuelve o se le aplica en calidad de pago a la obligación tributaria de la vigencia siguiente del mismo vehículo.

Que el señor VICTOR DANIEL BRIONES MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 73.216.020, propietario del vehículo de placa PBV004, actuando en nombre propio, mediante escrito radicado EXT-BOL-18-015679, de fecha 15 de Junio de la presente anualidad, solicita la devolución de dineros por concepto sobre vehículo anteriormente mencionado.

Señala que Recibo oficial N° 2-0586796, de fecha de 24 de Febrero de 2016, el contribuyente pagó la suma de QUINIENTOS VENTIDOS MIL PESOS (\$ 522.000.00), por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PBV004 para la vigencia 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

El contribuyente manifiesta que el valor del impuesto de vehículo automotor de placa PBV004 fue mal liquidado toda vez que para el año 2016 el avaluo comercial del vehículo marca Nissan, línea versa, modelo 2014 es de \$ 30.300.000.

Aunado a lo anterior expresado, esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), encontrando que el avalúo del vehículo de placas PBV004, de propiedad del contribuyente VICTOR DANIEL BRIONES MARTINEZ, a la vigencia fiscal 2016, se tomó una base de \$ 37.500.000.00, la cual al ser comparada con las tablas del Ministerio de Transporte y los registros del DATT, existe un error en el avalúo de mismo el cual seña de \$ 30.300.000.00, por lo que el contribuyente debió pagar el citado vehículo es la suma de \$ 426.024.00, valor que al ser comparado con el ítem del impuesto pagado por el contribuyente, por valor de \$ 522.000.00, genera una diferencia de \$ 95.976 a favor del Beneficiario.

Ahora bien del valor que tiene derecho el contribuyente de \$ 95.976 se deducirá el pago correspondiente a los ítems de derecho de sistematización y de recibo por ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido,

[Firma manuscrita]
da



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000091
 26 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

por el valor de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$23.961.00) y DOS MIL CIENTOTRES MIL PESOS (\$ 2.103.00) quedando como saldo a devolver la suma de (\$ 72.015.00).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	2-0586796	95.976,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente VICTOR DANIEL BRIONES MARTINEZ APARICIO identificado con C.C. o NIT No. 73216020 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	95.976.00

cuya devolución asciende a la suma de 95.976,00 NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente VICTOR DANIEL BRIONES MARTINEZ APARICIO, identificado con C.C./NIT No. 73216020 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. Y. J. J.
 SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. *[Firma]*
 JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto SANDRA GONZALEZ